

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO, INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, EN LO SUCESIVO "EL INIFAP", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ DEL BOSQUE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. EFRAÍN CRUZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CSAEGRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. WALDO OJEDA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL INIFAP":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cuya coordinación sectorial corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), de conformidad con el Artículo Primero, del Decreto por el que se crea **"EL INIFAP"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2001; asimismo, cuenta con reconocimiento como Centro Público de Investigación (CPI) mediante resolución conjunta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003, suscrita por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA hoy AGRICULTURA) y por el entonces Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) hoy Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), con autonomía técnica y de gestión, en términos de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación, y de gestión presupuestaria de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, según consta en el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea **"EL INIFAP"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006.

I.2. Que tiene por objeto contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

I.3. Que tiene entre sus atribuciones, generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y

demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, federal, estatal, municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que correspondan.

1.4. Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional, que son: Noroeste, Noreste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro; 5 (cinco) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria que son: Agricultura Familiar; Fisiología y Mejoramiento Animal; Salud Animal, e Inocuidad; Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales; Relación Agua, Suelo, Planta y Atmósfera; y 1 (un) Centro Nacional de Recursos Genéticos, CNRG.

1.5. Que el Dr. Luis Ángel Rodríguez del Bosque, en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos Correspondientes a la Dirección General de **"EL INIFAP"**, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 22, fracción I, y 59, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Segundo, fracción VI, y Octavo del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea **"EL INIFAP"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006, y 4, fracción V, y 13, del Estatuto Orgánico de **"EL INIFAP"** publicado el 23 de marzo de 2007 en Diario Oficial de la Federación, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en mismo Órgano de Difusión, el 14 de julio de 2023; mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.6. Que el Dr. Efraín Cruz Cruz, en su carácter de Coordinador de Investigación, Innovación y Vinculación de **"EL INIFAP"**, cuenta con las facultades inherentes al cargo para asistir en la celebración del presente Convenio, toda vez que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal y como acredita en términos del nombramiento con número de oficio JAG.100.00703-2024, de fecha 07 de mayo de 2024, expedido por el Encargado del Despacho de los Asuntos correspondientes a la Dirección General de **"EL INIFAP"**, el Dr. Luis Ángel Rodríguez del Bosque; y de conformidad con los artículos 6, fracción III, inciso a), 15, fracción VIII y 16, del Estatuto Orgánico de **"EL INIFAP"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de marzo de 2007 así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en mismo Órgano de Difusión, el 14 de julio de 2023.

1.7. Que su Registro Federal de Contribuyente es: **IN1960412HUA.**

1.8. Que señala como **domicilio legal el ubicado en Avenida Progreso número 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, Ciudad de México.**

II. De "EL CSAEGRO":

II.1. Que tiene su antecedente en el Instituto Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (ISAEG), el cual fue fundado el 19 de noviembre de 1975, mediante la Ley Orgánica número 29 emitida por la XLVII Legislatura Local del Estado de Guerrero. Posteriormente mediante Decreto Número 564 de 04 de febrero de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, se autorizó al Gobernador para que transfiriera dicho Instituto a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SAHR), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; por lo que, la institución fue incorporada a la Federación con la denominación actual del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO).

formalizando su situación administrativa en el Reglamento Interior de la citada Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de septiembre de 1982, conforme a sus artículos 2 y 65, fracción I.

II.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo a los artículos 2, Apartado B, fracción I, 19 fracción IV, 52, 53 fracción VI y 55 del Reglamento Interior de la citada Secretaría, publicado el 3 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; el régimen jurídico normativo es dicho Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Manual de Organización autorizado en el mes de noviembre de 2018.

II.3. Que tiene por objeto, formar recursos humanos con capacidad científica y tecnológica en los niveles medio superior y superior en ciencias agropecuarias, con la visión de ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que fomente el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos.

II.4. Que tiene las atribuciones de promover la enseñanza y los servicios educativos conforme a los planes autorizados; desarrollar programas de formación, investigación, extensión y difusión con la finalidad de complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agropecuaria y forestal; proponer el establecimiento de Centros Regionales considerados necesarios para la docencia; promover la realización de cursos, seminarios o eventos análogos con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras; establecer las relaciones y el intercambio académico, científico y becario que estime pertinente, apoyar y ejecutar los programas de formación, actualización y educación continua que se le autoricen.

II.5. Que el Dr. Waldo Ojeda Bustamante, ostenta el cargo de *Director General* de dicha institución, de conformidad con el nombramiento número 100.0011 expedido el 16 de enero de 2024, por el Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en el artículo 5 fracción XII, del Reglamento Interior de dicha Secretaría; y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 53, fracción VI, del citado Reglamento, para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CSA840723HZ7**.

II.7. Que señala como **domicilio legal el ubicado en Avenida Vicente Guerrero No. 81, primer piso, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero.**

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con la que se ostentan.

III.2. Que están convencidas en unir esfuerzos por medio de proyectos y actividades específicas, lo cual les permitirá una mejor utilización de los recursos disponibles a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado e intercambio de experiencias.

III.3. Que el presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración, no ha mediado coacción alguna;

consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, en lo presente o lo futuro.

III.4. Que cuentan con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.5. Que manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 9 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 14, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 3, 4, 6, 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 81, 82, 84 y 91, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; 1, 2, 3, 11, 13, 24, 27, 77 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1, 4, 7, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1, 2, 36, 37, 38, 40, 137, 138 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1792 al 1797, 1800, 1801, 1803, 1804, 1812, 1824, 1832, 1851, 1857 al 1859, 1988, 2670 al 2674 y 2686, del Código Civil Federal; Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado, Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre del 2001; la resolución por la que fue reconocido **"EL INIFAP"** como Centro Público de Investigación (CPI hoy CP), de conformidad con la entonces Ley de Ciencia y Tecnología, ahora Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023; y artículos Primero y Segundo, fracciones I, II, III, VI, VII y XXI, del Decreto por el que se reformó el diverso por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006; asimismo, los artículos 19 fracción IV, 52, 53 fracción VI y 55 relativos a las atribuciones de **"EL CSAEGRO"**, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el DOF el 3 de mayo de 2021, así como en el Manual de Organización de **"EL CSAEGRO"**, autorizado en el mes de noviembre de 2018.

"LAS PARTES" celebran el presente **Convenio General de Colaboración**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases para realizar acciones y actividades conjuntas de colaboración de acuerdo a las atribuciones y competencias de **"LAS PARTES"**, para el fomento, impulso, coordinación y apoyo al desarrollo de las acciones institucionales de docencia, investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, transferencia de tecnología y registro de patentes, difusión y extensión de la cultura, servicio

social, proyectos productivos y de intercambio administrativo en beneficio mutuo, contratación de servicios, consultorías, programas conjuntos de formación y actualización del personal y estudiantes, asesorías específicas, para el mejoramiento en las áreas prioritarias que competen a **"LAS PARTES"**, así como llevar a cabo proyectos específicos de Investigación Científica y Tecnológica aplicada a la agricultura, ganadería y el desarrollo rural. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar las actividades que se mencionan en el párrafo anterior, a la medida de sus posibilidades y atendiendo a su normatividad.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

"LAS PARTES" acuerdan realizar de forma conjunta conforme al objeto establecido, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

a) MOVILIDAD Y ESTADÍAS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El personal seleccionado de las áreas de enseñanza y de investigación perteneciente a una institución puede tener acceso formal a la otra, para participar e incorporarse en el desarrollo de programas de investigación, innovación y/o transferencia de tecnología, en calidad de docentes y/o investigadores visitantes, ya sea como colaboradores o bien como corresponsables en el caso de actividades conjuntas previamente acordadas, de conformidad con la cláusula tercera del presente Convenio.

b) FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

"EL INIFAP" puede organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de **"EL CSAEGRO"** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con su normatividad en materia de servicio social, estancia de investigación y/o residencia profesional. Además de promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

c) VINCULACIÓN.

"LAS PARTES" pueden emprender actividades conjuntas que comprendan investigación científica y tecnológica, así como apoyo técnico y académico en materia agropecuaria, que vincule a otras universidades e institutos en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de **"LAS PARTES"**.

d) DESARROLLO CURRICULAR.

"LAS PARTES", podrán ser colaboradoras en el desarrollo curricular y otros programas académicos relacionados de conformidad con las políticas de **"LAS PARTES"**.

e) DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

"LAS PARTES" pueden colaborar de manera conjunta en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de **"LAS PARTES"** y la legislación aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** pueden participar de manera conjunta y/o desarrollar talleres, cursos cortos, conferencias, simposios, exposiciones, diplomados, seminarios, entre otras actividades y eventos académicos, sobre temas de interés mutuo orientados tanto al

apoyo de los miembros de cada institución, como a los integrantes, de los ámbitos público y privado, de los sectores productivo, técnico, profesional y público en general, a los que fuera procedente incluir. Así como realizar visitas guiadas a las instalaciones de **"LAS PARTES"**, con fines informativos o didácticos.

f) TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen establecer y operar estrategias específicas para el desarrollo de actividades dirigidas a compartir oportunamente todo tipo de información relevante, técnicas y nuevas tecnologías que ayuden a impulsar las oportunidades de intercambio y difusión de estos conceptos, usando tecnologías de comunicación modernas.

g) SUPERACIÓN ACADÉMICA.

"LAS PARTES" instrumentarán las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico y docente.

"LAS PARTES" están de acuerdo en realizar las actividades que se mencionan en la presente cláusula, en la medida de sus posibilidades y atendiendo a sus lineamientos internos.

TERCERA. - ANEXOS TÉCNICOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen en que para el desarrollo de las acciones mencionadas en la cláusula anterior, se suscribirán Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos de Ejecución que describirán, con toda precisión, las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar, con exactitud, los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el mejor cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Brindarse el apoyo mutuo para cumplir el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar, supervisar, dirigir y dar el seguimiento correspondiente para la ejecución de las acciones y actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, de los Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos que llegaren a suscribirse;
- c) Ejecutar cada una de las acciones y actividades con la mayor diligencia, profesionalismo y cuidado necesarios, de conformidad con la normatividad aplicable y en el ámbito de sus atribuciones;
- d) Otorgarse el finiquito correspondiente al término del Desarrollo y Ejecución de los Proyectos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración y los

Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos de Ejecución que llegaran a suscribirse;

- e) No divulgar y/o revelar por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia, la información confidencial en los términos del presente instrumento; y
- f) Cumplir de forma cabal con las demás obligaciones señaladas en el presente Convenio.

QUINTA. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en establecer una comisión bipartita de evaluación y seguimiento de las acciones a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración y, para tal efecto, **"LAS PARTES"** designan como representantes de dicha comisión a los funcionarios o quienes en su momento ostenten los cargos siguientes:

- a) Por **"EL INIFAP"** al Dr. Efraín Cruz Cruz, en su carácter de Coordinador de Investigación, Innovación y Vinculación, con correo electrónico cruz.efraín@inifap.gob.mx, teléfono de oficina 5538718700, con Ext. 58738
- b) Por **"EL CSAEGRO"** al Ing. Martín Eloy Almazán Mastache, en su carácter de Coordinador de Planeación y Vinculación, con correo electrónico martin.almazan@csaegro.gob.mx y teléfono de oficina 7333324328.

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto que se den cambios en sus respectivas Organizaciones, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente Convenio, bastando comunicación escrita entre **"LAS PARTES"**, firmada por sus representantes legales.

Para todo lo relacionado con el presente Instrumento, los representantes de **"LAS PARTES"** podrán designar bajo su responsabilidad a las personas que llevarán el seguimiento técnico y administrativo de las acciones conjuntas suscritas como Anexos Técnicos o Convenios Específicos, siendo los responsables operativos de los mismos.

Los representantes de **"LAS PARTES"** tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Analizar la naturaleza y extensión de los proyectos y actividades que se lleven a cabo al amparo del presente documento.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- c) Servir de enlace entre **"LAS PARTES"** durante la ejecución de las actividades previstas en este instrumento.
- d) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- e) Formular las recomendaciones que permitan el buen funcionamiento del presente convenio y de los que de él se deriven.



SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una **"LAS PARTES"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento y sus Convenios Específicos de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado en carácter de **información confidencial y/o reservada**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado y para la adecuada colaboración entre **"LAS PARTES"** relacionada con el objeto del presente Convenio y los Convenios Específicos que al efecto se suscriban. Tal información no será utilizada, publicada y/o divulgada a cualquier persona física o moral, de cualquier manera, o para cualquier finalidad, salvo mediante el permiso previo por escrito que otorgue la otra parte; permiso que podrá ser negado por la parte respectiva a su entera discreción; observando en todo momento lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Se considerará **información confidencial y/o reservada** cualquier información escrita, gráfica y/o contenida en cualquier instrumento o medio que permita su reproducción, la cual sea identificada como **confidencial y/o reservada**, incluyendo sin limitación, los datos de registro, conocimientos técnicos estándares, procedimientos de control de calidad, fórmulas, diseños, embalaje, fotografías, dibujos, especificaciones, evaluaciones de riesgos, información de almacenamiento y estabilidad, programas computacionales, pronósticos comerciales, información de mercadotecnia, información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otro material que lleve o incorpore información relacionada con los productos o servicios relacionados con las actividades de cada parte.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre propiedad intelectual (Patentes, Títulos de Obtentor y/o Derechos de Autor) para la ejecución del presente instrumento.

Asimismo, acuerdan que la titularidad de los derechos propiedad intelectual que se generen, produzcan o deriven del presente instrumento o de sus Convenios Específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, pudiendo en consecuencia, explotarlos por sí, o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin

limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. Para las actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente, la propiedad intelectual corresponderá proporcionalmente en función del porcentaje de colaboración que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento debe ser establecido de común acuerdo, estipulando en forma clara la distribución del mismo en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

En los Convenios Específicos de Colaboración y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de éstos, **"LAS PARTES"** podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

"LAS PARTES" se obligan a observar el contenido de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley Federal de Variedades Vegetales y sus reglamentos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones, programas o cualquier otro, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA. PUBLICACIONES.

Las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados derivados del presente Convenio General y de sus Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo. En toda publicación y/o promoción que se efectúe como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación, validación, transferencia de tecnología, actividades de capacitación y temas afines, a través de los Convenios Específicos y Anexos Técnicos correspondientes, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, así como los derechos de proporcionar información a terceros que lo soliciten, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades y atendiendo a sus lineamientos internos, gestionarán ante las instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente instrumento y sus Convenios Específicos.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y **su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2030.**

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio o adenda respectiva; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por cualquier retraso o incumplimiento de los compromisos establecidos como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones materia del presente Convenio.

Para efectos del presente Convenio, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento, asimismo deberá ser imprevisible y que éste se produzca fuera de su esfera de control, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento en el supuesto de que concurran razones de interés general o imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio, por lo que acuerdan en señalar como causas de terminación anticipada las siguientes:

1. El mutuo consentimiento.
2. El caso fortuito o fuerza mayor.

Dichas causas tendrán que manifestarse con antelación al vencimiento del presente instrumento, mediante aviso por escrito a la otra parte, en el que se expresen los motivos de la terminación, notificándola previo a la fecha en la que se solicite la terminación anticipada. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y procederán a la suscripción del respectivo Convenio de Terminación.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por alguna de **"LAS PARTES"**, se dará por rescindido administrativamente el presente Convenio General de Colaboración, sin necesidad de que medie resolución judicial, para lo cual se deberá implementar el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que la parte afectada notifique a la otra parte del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Convenio. La notificación debe ser por escrito, cumpliendo con las formalidades administrativas, el escrito contendrá los hechos que motivaron dar por rescindido el Convenio General de Colaboración, relacionándolas con las obligaciones específicas que se consideraran fueron incumplidas.
- b) Una vez que se notifique a la parte que incumplió con las obligaciones planteadas en el presente Convenio, ésta tendrá un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, para que mediante escrito manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del incumplimiento del Convenio aportando las pruebas que estime pertinentes.

- c) Transcurrido el término referido en el párrafo anterior, la parte afectada considerará los argumentos y pruebas hechos valer por la parte responsable, las valorará en su conjunto y producirá la respuesta dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, pudiendo exigir a la otra parte, el cumplimiento del Convenio en cuestión, siempre y cuando existan las condiciones necesarias para continuar con ello o bien, se le notificará de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente Convenio General de Colaboración; dicho instrumento contendrá un apartado de antecedentes en el que se describirán brevemente los motivos que dieron origen al procedimiento de rescisión administrativa, incluyendo en el clausulado los términos que consideren más favorables para **"LAS PARTES"** para todos los aspectos pendientes de concluir.
- d) Una vez que se comuniquen la determinación a la parte que incumplió, se procederá a formular el acta circunstanciada, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, previa citación a la otra parte, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: el lugar, fecha y hora en que se levanta, el estado en que se encuentren las actividades objeto del presente instrumento jurídico, nombre y firma de los asistentes, incluyendo los representantes legales de **"LAS PARTES"** y los datos que en su momento se consideren relevantes para los fines de dar por terminadas las actividades derivadas del objeto de este instrumento; dicha acta se podrá levantar aun cuando la parte previamente notificada no comparezca.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio y las comunicaciones que se generen deberán suscribirse por las personas que se encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin.

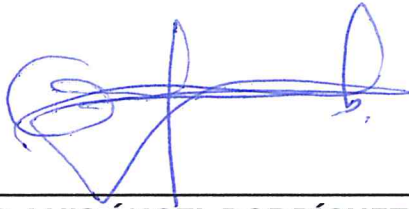
DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento **del presente Convenio General de Colaboración**, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se someterán a las Leyes Federales, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 14 de octubre de 2024.

POR "EL INIFAP"

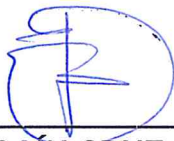


**DR. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ DEL
BOSQUE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LOS ASUNTOS
CORRESPONDIENTES A LA
DIRECCIÓN GENERAL**

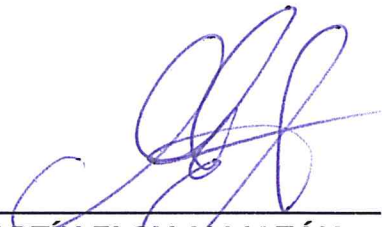
POR "EL CSAEGRO"



**DR. WALDO OJEDA BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL**



**DR. EFRAÍN CRUZ CRUZ
COORDINADOR DE
INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
VINCULACIÓN.**



**ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN
MASTACHE
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES, FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS** Y EL **COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRRO** MISMO QUE SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE OCTUBRE DEL 2024.

